

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9409 *Notificación de sentencia 84/2015 y auto de rectificación en procedimiento ordinario 167/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, instancia de don José Luis De Solana Azcarate y doña María del Rosario Solana Escalada, frente a herencia yacente de las hermanas María y María del Pilar de la Lama Gutiérrez, declarada en rebeldía, y Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, personada en autos en calidad de heredera de doña Concepción de la Lama Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia y auto de rectificación de la misma, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 84/2015

En Torrelavega, 25 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 167/2014, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, a su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, asistido por el letrado don Pedro Cieza Peral, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción declarativa de dominio.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, contra la Congregación de esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, y declaro que:

1º. Doña María del Rosario Solana Escallada ha adquirido por usucapión la mitad indivisa de la finca número 19.928, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega en el libro 176, folio 223, siendo su referencia catastral 5307601VP1050E0001KA.

2º. Es propietaria en pleno dominio de la finca referida.

Consecuentemente, ordeno que se proceda a practicar en el registro de la propiedad la inscripción del pleno dominio a su favor.

Y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a realizar lo necesario para que pueda practicarse la inscripción referida.

Las costas causadas a la actora serán satisfechas por la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

El/la magistrado juez

AUTO

Torrelavega, 15 de junio de 2015

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia dictada en este procedimiento en los siguientes términos:

a) El párrafo segundo del encabezamiento dirá en lo sucesivo: "Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 167/2014, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, asistido por el letrado don Pedro Cieza Peral, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción declarativa de dominio".

b) El antecedente de hecho 4 dirá en lo sucesivo: "Que diligencia de Ordenación de 4 de mayo de 2015 se convocó a las partes para la audiencia previa y se declaró en rebeldía a la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez".

c) El párrafo segundo del fundamento de Derecho tercero dirá en lo sucesivo: "En cuanto a la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, la declaración de rebeldía procesal no supone admisión de los hechos de la demanda, ni exime a la parte demandante de la carga de acreditar aquellos en los que se funde su pretensión". Se mantiene, en lo demás, la redacción del párrafo.

d) El fallo dirá en lo sucesivo: "Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, y declaro que:

1º. Doña María del Rosario Solana Escallada ha adquirido por usucapión la mitad indivisa de la finca número 19.928, inscrita en el Registro de la propiedad Número Tres de Torrelavega en el libro 176, folio 223, siendo su referencia catastral 5307601VP1050E0001KA.

2º. Es propietaria en pleno dominio de la finca referida.

Consecuentemente, ordeno que se proceda a practicar en el registro de la propiedad la inscripción de pleno dominio a su favor.

Y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a realizar lo necesario para que pueda practicarse la inscripción referida.

Las costas causadas a la actora serán satisfechas por la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez. Se mantiene en lo demás, la redacción del fallo.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Así lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Inscripción Número Uno de Torrelavega, don Pablo Fernández de la Vega.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de las hermanas doña María y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/9409

CVE-2015-9409